



**CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023**

6ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD - F.03

1200-035

Versión: 00

SECRETARIA PRIVADA

**DECRETO No. 00065  
JUNIO 18 DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA MEDIDA DE PICO Y CEDULA PARA LA CIRCULACION  
DE LOS CIUDADANOS DURANTE EL DIA 19 DE JUNIO DE 2020, PRIMER DIA DE  
EXCENCION DEL IVA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO**

Que, a finales del año 2019, en la Provincia de Hubei cuya capital es la ciudad de Wuhan, en China, se identificó el virus denominado COVID-19, el cual causa una enfermedad respiratoria grave, sin cura, cuyo contagio hasta el momento ha ocurrido en al menos 6.028.135 personas y causado 368.944 muertes.

Que, en Colombia, el primer caso confirmado de COVID19, ocurrió el día 06 de marzo de 2020, fecha desde la cual el número de personas contagiadas es de 29.383 personas.

Que, la Organización Mundial de la Salud otorgó la calificación de riesgo muy alto a la propagación del COVID19, siendo esta la máxima calificación para este tipo de emergencias.

Que, para hacer frente a la situación de riesgo mencionada, el municipio de Girón, expidió el Decreto 000035 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual, se Declaró la Calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Girón, de conformidad con las disposiciones de la ley 1523 de 2012.

Que, a su vez el Gobierno Nacional, mediante Decretos 417 del 17 de marzo de 2020, y 637 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 superior, a fin de implementar las acciones pertinentes para hacer frente a la propagación del COVID19.

Que, en el marco normativo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 418 de 2020, por medio del cual ordenó a los Gobernadores y Alcaldes, adoptar en forma preferente las instrucciones, actos y órdenes dadas por el Presidente de la Republica en materia de orden público.

De igual forma el Gobierno Nacional expidió los Decretos Nacionales 457, 531, 593, y 749 de 2020, por medio de los cuales ha impartido la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el día 25 de marzo de 2020, hasta el día 01 de julio de 2020, medidas que han tenido por objeto prevenir y diezmar la propagación del nuevo coronavirus en el territorio nacional.

Que, las medidas pese a ser efectivas para prevenir y diezmar la propagación del virus, han generado un impacto negativo en la economía, situación que conllevó a que el Gobierno Nacional expidiera medidas legislativas para contrarrestar este impacto, entre las cuales se encuentra la contenida en el Decreto 682 de 2020, que tiene como finalidad la exención del impuesto sobre las ventas IVA, respecto de

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander  
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30  
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

determinados bienes muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional entre los días 19 de junio, 3 de julio y 19 de julio.

Que, para favorecer la medida adoptada por el Gobierno Nacional, el alcalde municipal en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la ley 136 de 1994, tal y como fue modificado por la ley 1551 de 2012 referentes al orden público, establecerá una medida de circulación especial que aplicará durante el día 19 de junio de 2020, durante el cual las personas podrán circular en los casos permitidos por el Gobierno Nacional mediante decreto 749 de 2020.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: IMPLEMENTAR** medida de pico y cedula para la circulación de los ciudadanos durante el día 19 de junio de 2020, primer día de exención del IVA decretado por el Gobierno Nacional, de la siguiente manera:

- Entre las 00:00 horas y las 11:59 am del día 19 de junio de 2020, podrán circular los ciudadanos cuyo último dígito de la cedula termine en número IMPAR.
- Entre las 12:00 m y las 11:59 pm del día 19 de junio de 2020, podrán circular los ciudadanos cuyo último dígito de la cedula termine en número PAR

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente decreto rige a partir de su publicación y no cambia las disposiciones de los Decretos municipales 0057 y 0063 de 2020.

Expedido a los 18 días del mes de junio de 2020

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA**  
Alcalde

*Proyectó: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Director de Revisión Administrativo de Documentos  
Revisó: Javier Gustavo Pulido Mantilla – Secretario Jurídico y de Defensa Judicial.  
Revisó: Juan Carlos Pinto Lorza – Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*